

MEMORIAL REMISION LIQUIDACION DEL CREDITO – RAD 2020 272 – DDO JHON ANDRES SAUCEDO BLANDON – DTE APUESTAS E INVERSIONES LA MILLONARIA S.A.

Afianzadora Nacional <juridicoafiansa@gmail.com>

Jue 24/03/2022 12:30

Para: Juzgado 05 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Palmira <j05cmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (66 KB)

MEMORIAL REMISION LIQUIDACION DEL CREDITO – RAD 2020 272 – DDO JHON ANDRES SAUCEDO BLANDON – DTE APUESTAS E INVERSIONES LA MILLONARIA S.A..pdf;

Señores

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA

E. S. D.

LIZZETH VIANEY AGREDO CASANOVA, identificada con cédula de ciudadanía **67.039.049** de Cali y **T.P 162.809** del consejo superior de la judicatura, obrando en mi condición de apoderada judicial de la parte demandante, de conformidad con los artículos 2º y 3º del Decreto Legislativo 806 de 2020 que reglamenta el uso de las tecnologías de la información y comunicación, en concordancia con los artículos 21, 26 y 28 del Acuerdo PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, me permito allegar a su despacho documento adjunto en archivo PDF, para su conocimiento y trámites pertinentes.

REFERENCIA:	PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE:	APUESTAS E INVERSIONES LA MILLONARIA S.A.
DEMANDADOS:	JHON ANDRES SAUCEDO BLANDON
RADICACION:	76520400300520200027200
ASUNTO:	REMISIÓN LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Cordialmente,

LIZZETH VIANEY AGREDO CASANOVA

CC 67.039.049 de Cali

T.P 162.809 del CS de la J

Cel. 321 201 4370

AFIANZADORA NACIONAL SA.

Calle 10 No. 4-47 Piso 10

Edificio Corficolombiana - Cali

Tel 57 2 4852500

La información contenida en este mensaje es confidencial y para uso exclusivo de la persona u organización a la cual está dirigida. Si no es el receptor autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia de este mensaje es prohibida y sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje, por favor reenvíelo al remitente y borre el mensaje recibido inmediatamente de su sistema. Los archivos anexos han sido escaneados y se cree que están libres de virus. Sin embargo, es responsabilidad del receptor asegurarse de ello. AFIANZADORA NACIONAL S.A. no se hace responsable por pérdidas o daños causados por su uso.

Señores
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA
E. S. D.

REFERENCIA:	PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE:	APUESTAS E INVERSIONES LA MILLONARIA S.A.
DEMANDADOS:	JHON ANDRES SAUCEDO BLANDON
RADICACION:	76520400300520200027200
ASUNTO:	REMISION LIQUIDACION DEL CREDITO

LIZZETH VIANEY AGREDO CASANOVA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 67.039.049 de Cali y portadora de la tarjeta profesional No. 162.809 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderada de **APUESTAS E INVERSIONES LA MILLONARIA S.A.** en el proceso de la referencia, respetuosamente me dirijo a usted con el fin de presentar liquidación del crédito, informando que el demandado desocupó el bien inmueble el día 09 de junio de 2021, sin abonos posteriores a la radicación de la demanda.

CONCEPTO	MES	AÑO	VALOR
CANON DE ARRENDAMIENTO	FEBRERO	2020	\$ 160.000
CANON DE ARRENDAMIENTO	MARZO	2020	\$ 160.000
CANON DE ARRENDAMIENTO	ABRIL	2020	\$ 160.000
CANON DE ARRENDAMIENTO	MAYO	2020	\$ 160.000
CANON DE ARRENDAMIENTO	JUNIO	2020	\$ 160.000
CANON DE ARRENDAMIENTO	JULIO	2020	\$ 160.000
CANON DE ARRENDAMIENTO	AGOSTO	2020	\$ 150.000
CANON DE ARRENDAMIENTO	SEPTIEMBRE	2020	\$ 150.000
CANON DE ARRENDAMIENTO	OCTUBRE	2020	\$ 166.080
CANON DE ARRENDAMIENTO	NOVIEMBRE	2020	\$ 166.080
CANON DE ARRENDAMIENTO	DICIEMBRE	2020	\$ 166.080
CANON DE ARRENDAMIENTO	ENERO	2021	\$ 166.080
CANON DE ARRENDAMIENTO	FEBRERO	2021	\$ 166.080
CANON DE ARRENDAMIENTO	MARZO	2021	\$ 166.080
CANON DE ARRENDAMIENTO	ABRIL	2021	\$ 166.080
CANON DE ARRENDAMIENTO	MAYO	2021	\$ 166.080
CANON DE ARRENDAMIENTO	JUNIO	2021	\$ 49.824
SUBTOTAL DE LA OBLIGACION			\$ 2.638.464
CLAUSULA PENAL			\$ 480.000
TOTAL, DE LA OBLIGACION			\$ 3.118.464
ABONOS DEL DEMANDADO			
TOTAL, ABONO			\$ 0
TOTAL, LIQUIDACION CREDITO			\$ 3.118.464

Por consiguiente, se tiene una suma adeuda a **APUESTAS E INVERSIONES LA MILLONARIA S.A.** por un valor de **TRES MILLONES CIENTO DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. (\$ 3.118.464, 00)**, conforme a las pretensiones de la demanda y el auto No. 782 que libra mandamiento de pago del 09 de diciembre de 2020.

Adicionalmente, se tiene que, mediante auto No. 630 del 23 de marzo de 2022, notificado por estado No. 029 del 24 de marzo de 2022, condenan a la parte demandada en costas por la suma CIENTO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE. (\$ 100.800, 00).

Del señor Juez,

Atentamente,



LIZZETH VIANEY AGREDO CASANOVA
C.C. No. 67.039.049 de Cali.
T.P. No. 162.809 del C.S. de la J.